



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

**CREACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS QUE DESARROLLEN COMPETENCIAS
PROFESIONALES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
PARA TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023.-

VISTO la presentación efectuada por el inter claustro FETI Estudiantes, Graduados y Docentes, por la que proponen la creación de asignaturas electivas que desarrollen competencias profesionales a través de actividades de Extensión Universitaria, para todo el ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, en líneas generales, se entiende por curricularización de la Extensión Universitaria a *“toda propuesta que busque dinamizar la construcción de saberes abordados desde experiencias en territorio, incorporando al trayecto académico de la población estudiantil las diversas modalidades y acciones de campo fuera del aula, que puedan involucrar las tres funciones sustantivas de la educación superior –docencia, investigación y extensión”*

Que según lo enunciado en el documento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) LA UNIVERSIDAD ARGENTINA: HACIA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL PROGRESO SOCIAL, en el que se expone, respecto de la curricularización de la Extensión Universitaria, que *“la formación de ciudadanas y ciudadanos universitarios, futuros profesionales comprometidos con el desarrollo de prácticas comprometidas con la mejora de calidad de vida de nuestra población, a partir del desarrollo productivo y social, pone de manifiesto la necesaria incorporación de la Extensión Universitaria en el currículo, la visibilización de las experiencias desarrolladas y el reconocimiento de los saberes formados en esas instancias...”*.

Que las creaciones de estas asignaturas electivas tienen como finalidad que estudiantes de las carreras de grado de la Universidad puedan solicitar reconocimiento, como



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

horas electivas en sus carreras, de las actividades que hayan realizado en el ámbito de la función de Extensión Universitaria, atendiendo a la necesidad y el derecho de la población estudiantil que haya ampliado sus conocimientos y competencias a través de éstas.

Que las competencias y conocimientos adquiridos a través de actividades de Extensión Universitaria en cada Facultad Regional fortalecen y complementan la formación profesional de quienes las realizan, así como también coadyuvan y ponen en valor el compromiso social de la población estudiantil con la sociedad toda, ligado esto último al perfil de egreso de cada una de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, Universidad comprometida fuertemente con el medio y la sociedad que la sustenta.

Que las presentes asignaturas electivas pretenden ofrecer un marco normativo que ordene y normalice la incorporación fehaciente de actividades de Extensión Universitaria en el currículo de cada estudiante que participe en éstas.

Que desde la Secretaría Académica y Posgrado analizó la presentación efectuada y da conformidad a la propuesta.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo solicitado y aconseja su aprobación.

Que el cursado de esta asignatura electiva debe acreditarse de modo uniforme y aplicable a todas las Unidades Académicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Crear la asignatura electiva "**Competencias Básicas Profesionales de Extensión Universitaria**" con una carga horaria de 2 horas cátedras semanales, para todo el ámbito de la Universidad, a partir del ciclo lectivo 2023, bajo las pautas establecidas en el Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 2º: Crear la asignatura electiva "**Competencias Profesionales de Extensión Universitaria**" con una carga horaria de 3 horas cátedras semanales, para todo el ámbito de la Universidad, a partir del ciclo lectivo 2023, bajo las pautas establecidas en el Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Crear la asignatura electiva "**Competencias Avanzadas Profesionales de Extensión Universitaria**" con una carga horaria de 4 horas cátedras semanales, para todo el ámbito de la Universidad, a partir del ciclo lectivo 2023, bajo las pautas establecidas en el Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que se podrán acreditar como máximo 4 (CUATRO) horas anuales y la ponderación de las horas se hará en función de la documentación aportada por el o la interesada junto con la solicitud de reconocimiento, sobre las actividades extracurriculares en el marco de programas desarrollados desde Extensión Universitaria, en el espacio electivo que corresponda según el diseño curricular de su carrera.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1994

UTN
Mgb



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

**CREACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS QUE DESARROLLEN COMPETENCIAS
PROFESIONALES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
PARA TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ANEXO I
ORDENANZA N°1994**

1.- ASIGNATURAS ELECTIVAS

1.a.- Nombre Electiva 1: Competencias Básicas Profesionales de Extensión Universitaria.

Carga horaria: 2 horas cátedras semanales – **Total:** 48 horas reloj.

1.b.- Nombre Electiva 2: Competencias Profesionales de Extensión Universitaria.

Carga horaria: 3 horas cátedras semanales - **Total:** 72 horas reloj.

1.c.- Nombre Electiva 3: Competencias Avanzadas Profesionales de Extensión Universitaria.

Carga horaria: 4 horas cátedras semanales - **Total:** 96 horas reloj.

2.- IMPLEMENTACIÓN

- La acreditación de horas electivas en el marco de la presente asignatura no requiere de cursado alguno por parte de las o los estudiantes que la soliciten.
- En cada Facultad Regional, quienes soliciten acreditar las horas realizadas en tareas de Extensión Universitaria, deberán presentar al departamento enseñanza de la carrera en la que cursa el reconocimiento de créditos.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- La solicitud se efectivizará con la presentación de un informe de la actividad, en el que consten el nombre de ésta y la resolución oficial correspondiente que la avale.
- La solicitud presentada deberá estar certificada por la Secretaría de Extensión Universitaria, de Asuntos Estudiantiles, o del área o departamento académico que la ejecute, según corresponda.
- En el departamento de enseñanza de la carrera se constituirá un Tribunal Evaluador, quien decidirá sobre la presentación. Podrá realizar un coloquio con él o la solicitante si así lo considere.
